



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00036-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Informe al Despacho la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegue las evidencias correspondientes¹.
2. Dar estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 206 *ejusdem*, indicando de manera discriminada y justificada el valor de cada una de las pretensiones.
3. Dar cumplimiento al numeral 9º del artículo 82 del CGP, precisando la cuantía del presente asunto, para determinar la competencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

s.g.

¹ Artículo 8º Ley 2213 de 2022.